



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100008715

23 SEP 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1423/07

Ayuntamiento de Zaragoza
quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

ASUNTO: Sugerencia relativa al procedimiento de concesión de la subvención por adquisición de vehículo eléctrico

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada con fecha 9 de febrero de 2021 en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hacía alusión a la petición de subvención de vehículo híbrido solicitada por D. (...) a la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza y que no fue concedida al haberse agotado su partida económica presupuestada.

El motivo de queja fue la falta de información y publicidad dada por la Asociación al Sr. (...) sobre la ayuda económica aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos por los taxistas, lo que ha provocado la presentación tardía de la petición de subvención por el Sr. (...). También fue motivo de queja el hecho de que la Asociación haya tramitado y resuelto un procedimiento de concesión de ayuda económica para la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos en el año 2021, estando pendiente de aprobación el convenio de colaboración del año 2021 entre Ayuntamiento y Asociación.

Segundo.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, se admitió la queja a supervisión con la finalidad de interesar del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza la información precisa para determinar su fundamentación.

Tercero.- El Ayuntamiento de Zaragoza, en contestación a nuestra petición de información, nos remitió informe del Área de Servicios Públicos y Movilidad en el que se expone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Zaragoza ha destinado para el ejercicio 2021 una partida presupuestaria para potenciar la incorporación de vehículos propulsados por energías limpias alternativas (100% eléctricos, híbridos y gas natural o GLP) en el transporte de taxi y reduciendo así el número de automóviles propulsados a gasoil para promover un desarrollo sostenible del entorno urbano. Lo anterior se articula a través de un convenio



de colaboración con la Asociación Provincial del Autotaxi de Zaragoza (APATZ) la cual actúa en representación, coordinación y defensa de los intereses generales y comunes relativos a la actividad de explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, aglutinando la representatividad del 98% del sector.

En el marco de dicho convenio el Ayuntamiento de Zaragoza concede a la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza, una serie de ayudas económicas para su abono a los titulares de las licencias de autotaxi que se acojan a los requisitos en él definidos, siendo la APATZ la encargada de entregar al titular de la licencia de autotaxi la subvención que le corresponda en función de las categorías de ayudas así como de justificar en tiempo y forma la documentación requerida en cumplimiento del clausulado del convenio.

A día de hoy, el convenio para el ejercicio 2021 está pendiente de aprobación por parte del Gobierno de la ciudad de Zaragoza.

El convenio aprobado para el año 2018, ya vencido, cita textualmente en su clausulado lo siguiente (se incorpora un extracto del mismo):

Segunda.- Compromisos.

2.A.- Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a:

- 1. Realizar las gestiones necesarias de difusión del presente convenio entre el colectivo...*
- 2. Entregar a cada taxista que renueve su vehículo por otro 100% eléctrico y se dé de alta, caso de no estarlo, en alguna de las emisoras de radio taxi, a lo largo del tiempo de vigencia del presente convenio: esté o no, asociado a la Asociación Provincial del Auto-taxi [...]*

3. Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Ser titular de una licencia de Auto-taxi concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza o estar en trámite de la titularidad a la espera de poder dar de alta el vehículo para el que solicita la subvención.*

3. Formular la correspondiente solicitud de subvención a la Asociación Provincial de Auto-taxi

En aras de aportar mayor información sobre el asunto, se incorpora una copia del documento firmado en 2018, ya vencido, el cual estuvo en vigor hasta finales de 2019.”



Cuarto.- Desde la Presidencia de la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza se remitió a esta Institución el siguiente Informe:

“En referencia al expediente señalado, en el cual D. (.....), se dirige a Uds. por no acceder al haberse agotado la partida, a la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza por la adquisición de un vehículo híbrido para el servicio de taxi, expongo el motivo y el proceder en la adjudicación de las diferentes subvenciones que el Ayuntamiento concede al sector del taxi.

El Ayuntamiento desde hace años viene concediendo subvención para la adquisición o renovación de vehículos eléctricos 100% o adaptados a discapacitados.

En el presente año la subvención dedicada a la adquisición de vehículos eléctricos se ha incluido a aquellos que adquieran un vehículo híbrido, a GLP o a gas natural por un importe de 400€ por vehículo.

La partida presupuestaria asciende a 150.000 euros. A día de hoy el convenio de colaboración no se ha firmado todavía (no debe ser aprobado como señalan en su escrito), pero desde el momento en que se aprueban los presupuestos, hecho que se produce a finales del año anterior o principios de este, desde Servicios Públicos ya me informan de la cuantía total y los importes a recibir por vehículo (10.000 € por vehículo eléctrico y 400 € por vehículo híbrido, a GLP o a gas natural), por lo que a partir de ese momento ya puedo informar a los interesados.

La subvención del presente año la van a recibir 14 vehículos eléctricos a razón de 10.000€ (140.000€) y 25 híbridos a razón de 400€ (10.000€).

El proceso de información a los interesados debe ser lo más inmediato posible, sin esperar a que el convenio esté firmado, ya que la renovación de vehículos se produce a lo largo de todo el año.

Esta subvención la recibe la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, que es quien debe encargarse de su abono a los diferentes beneficiarios, sean socios o no lo sean de la entidad.

En el momento de recibir la información, procedemos a informar al colectivo por diferentes medios, circular informativa, correo electrónico, whatsapp, y carteles en diferentes puntos de la Cooperativa (oficinas, talleres, gasolinera, etc.).

Además de los medios señalados, en la página Web del Ayuntamiento estuvieron (desconozco si aún los están) publicados los presupuestos municipales donde vienen reflejadas las diferentes subvenciones para el sector del taxi en el presente año.

El proceso de adjudicación es similar al empleado por la DGA para la adjudicación de las subvenciones del Plan MOVES III, para adquisición de vehículos electrónicos, por riguroso orden de inscripción hasta agotar la partida.



El hecho de que esta persona no tenga derecho a la subvención, no es porque no haya tenido información, sino porque cuando la ha solicitado, la partida estaba agotada.

De hecho, entre los solicitantes de subvención que van a recibirla, se encuentran varios que al igual que él, no son socios de la entidad y sí recibieron la información adecuada.”

II. Consideraciones jurídicas

Primera.- La cuestión que se estudiará en la presente Resolución versa sobre la publicidad necesaria que debe darse a la subvención aprobada en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi.

En la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para subvencionar la modernización del Taxi firmado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza para los años 2018 y 2019, se establece el régimen jurídico del convenio en los siguientes términos:

“Será de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2016 (vigente desde el 7 de noviembre), así como a la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”

Y en la cláusula decimosexta del referido Convenio se determina la naturaleza jurídica del Convenio y los criterios de interpretación de la siguiente forma:

“El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas, y en lo no previsto en este convenio, a la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones; a los principios de dicha legislación de contratación administrativa y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

El presente documento se interpretará conforme a la legislación aplicable.

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza.”



Segunda.- La Ley de Administración Local de Aragón dispone en su artículo 224 que “las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”, estableciendo el artículo siguiente los principios generales que deben regir en la actividad de fomento en los siguientes términos:

“1. La actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

2. En el otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios, directrices y prioridades que establezcan los planes sectoriales de coordinación aprobados por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

3. Las entidades locales comprobarán la aplicación efectiva de las ayudas recibidas a la finalidad prevista.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- El Ayuntamiento de Zaragoza, en el Informe que nos remite en contestación a nuestra petición de información, expone que en el Convenio de Colaboración firmado se pacta que la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se comprometía a “realizar las gestiones necesarias de difusión del presente convenio entre el colectivo”.

Por otra parte, la Asociación explica en el Informe remitido que informa a los taxistas de la convocatoria de la subvención “por diferentes medios, circular informativa, correo electrónico, whatsapp, y carteles en diferentes puntos de la Cooperativa (oficinas, talleres, gasolinera, etc.).

En el caso que nos expone, no se concreta de forma más detallada cuál es la información que sobre la subvención para adquirir vehículos eléctricos da a todos los taxistas de Zaragoza. Desconocemos si envía dicha información de una vez, y al mismo tiempo a todos los taxistas de Zaragoza



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Las subvenciones pueden constituir un mecanismo idóneo para facilitar la colaboración entre la Administración pública y las asociaciones empresariales, para la gestión de actividades de interés público y, mediante su concesión, se pueden promover determinadas actuaciones dirigidas al bien común. Mas es preciso dotar al procedimiento de asignación de subvenciones de la necesaria publicidad y transparencia y suministrar suficiente información a fin de eliminar posibles distorsiones y evitar cualquier tipo de duda o suspicacia en relación con su concesión.

Por ello, y en opinión de la Institución que represento, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza debería comprobar que se cumplen en el procedimiento de concesión de la subvención por adquisición de coche eléctrico los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de tal forma que todos los taxistas de Zaragoza puedan solicitar la subvención referida en igualdad de condiciones.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza se compruebe que en el procedimiento de concesión de la subvención por adquisición de vehículo eléctrico que entrega la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza se cumplen los principios de publicidad, concurrencia e igualdad señalados en el artículo 8.3 a) de la Ley General Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2021

Ángel Dolado
Justicia de Aragón

